

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SIN IRREGULARIDADES**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/244/2025-EM**

Ciudad de México a seis del noviembre del dos mil veinticinco, Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente **AÁO/DGG/DVA/244/2025-EM**, referente a la Visita de Verificación practicada al **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BOUTIQUE ITALIA", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR-VENTA DE ROPA, UBICADO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 154, LOCAL A, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01408, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

**RESULTADOS**

1.- Con fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, se expidió la Orden de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA/244/2025-EM**, al **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BOUTIQUE ITALIA", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR-VENTA DE ROPA, UBICADO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 154, LOCAL A, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01408, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, en la que se instruyó entre otros al **C. Mario Alberto Salcedo Salcedo**, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, identificado con credencial número T0262, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen **"EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECORRIDO POR INSPECTORES ADSCRITOS A ESTA DEPENDENCIA, LOS CUALES SOLICITAN SU VERIFICACIÓN, A EFECTO DE CORROBORAR SI DICHO ESTABLECIMIENTO CUENTA CON LAS DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO."** (SIC).

2.- Siendo las dieciséis horas con treinta y seis minutos del día **veintitrés de junio de dos mil veinticinco**, se practicó la Visita de Verificación, al **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BOUTIQUE ITALIA", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR-VENTA DE ROPA, UBICADO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 154, LOCAL A, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01408, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente **AÁO/DGG/DVA/244/2025-EM**, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia la C. [REDACTED] en su carácter de encargada, quien se identifica con credencial para votar folio [REDACTED] sin designar testigos.

3.- En fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, se dictó mediante **ACUERDO ADMINISTRATIVO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES COMO MEDIA CAUTELAR Y DE SEGURIDAD**, para el establecimiento mercantil materia del presente procedimiento toda vez que el C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del mismo, no exhibió **DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITARE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO**, siendo ejecutado el mismo día.

4.- Mediante **ACUERDO DE RADICACIÓN**, de fecha veinticinco de junio del de dos mil veinticinco, se forma y registra el expediente de cuenta, en el libro de Gobierno de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa.

5.- En fecha tres de julio de dos mil veinticinco, esta Autoridad recibió escrito de observaciones, con folio **2126**, con relación a la Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA/244/2025-EM** de fecha veintitrés de junio del dos mil veinticinco, signado por el C. [REDACTED] en su carácter de titular al cual le recayó el Acuerdo Admisorio de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco, mediante el cual se tuvieron por realizadas las manifestaciones vertidas en el escrito de observaciones, así como por ofrecidas las pruebas aportadas y se señaló día y hora para la celebración de la audiencia las catorce horas del día veintiuno de agosto del dos mil veinticinco.

6.- Siendo las catorce horas del día veintiuno de agosto del dos mil veinticinco, se celebró la audiencia de ley, con la comparecencia del C [REDACTED] en su carácter de titular del **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BOUTIQUE ITALIA", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR-VENTA DE ROPA, UBICADO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 154, LOCAL A, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01408, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, en la que se desahogaron las pruebas ofrecidas

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA/244/2025-EM** para el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BOUTIQUE ITALIA", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR-VENTA DE ROPA, UBICADO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 154, LOCAL A, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01408, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,**



CIUDAD DE MÉXICO, que en este acto se califica, al Servidora Pública Especializada en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) Se le solicitó al visitada, que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

**“EXHIBE COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CONTROL DE USO Y OCUPACIÓN DE INMUEBLES DESTINO DEL INMUEBLE, HABITACIONAL Y SERVICIO, UBICADO EN AV. MIGUEL HIDALGO 154, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2DA SECC, ÁLVARO OBREGÓN USO ACTUALIZADOS COMERCIO PETROLERA Y HABITACIONAL.” (SIC)**

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que el Servidor Público responsable asentó lo siguiente:

**“AL ESTAR CONSTITUIDO EN EL ESTABLECIMIENTO SEÑALADO EN ORDEN DE VISTA DE VERIFICACIÓN, COINCIDIENDO CON FOTOGRAFÍA INSERTA EN ORDEN SOY ATENDIDO POR LA C. [REDACTED] QUE ME ATIENDE CON CARÁCTER DE ENCARGADA AL MOMENTO DE LA PRESENTE LE EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA Y LE ENTREGO ORDEN DE VISITA, CARTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES OBSERVO UN ESTABLECIMIENTO CON DENOMINACIÓN, BOUTIQUE ITALIA AL INTERIOR CUENTA CON ROPA EXHIBIDA A LA VENTA, SE OBSERVA VENTA DE ROPA DE MUJER Y CUENTA CON UNA INSTALACIÓN SANITARIA EN CUANTO EN ALCANCE DE LA PRESENTE SEÑALO LO SIGUIENTE: PUNTO 1 DOCUMENTO DESCRITO EN APARTADO CORRESPONDIENTE; PUNTOS 2, 3, 4 Y 25 NO SE EXHIBEN DOCUMENTOS; 5.- SE OBSERVA GIRO DE VENTA DE ROPA DE MUJER; 6.- NO SE OBSTRUYE VÍA PÚBLICA; 7.- CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE TRECE METROS CUADRADOS; 8.- NO SE VENDE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 9.- NO HAY ÁREA DE FUMADORES; 10.- Y 11.- NO HAY VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 12.- NO HAY AGLOMERACIONES; 13.- AL MOMENTO SOLO UNA PERSONA; 14.- NO CUENTA CON EXTINTORES; TELÉFONOS DE AUTORIDADES, NO HAY RUTA DE EVACUACIÓN, SIN LETREROS DE QUE HACER EN CASO DE SISMOS O INCENDIOS; 15.- NO CUENTA CON SALIDAS DE EMERGENCIA; 16.- NO HAY LETREROS DE SALIDA DE EMERGENCIA; 17; NO SE OBSERVA UTILIZACIÓN DE VÍA PÚBLICA; 18.- NO HAY CAJONES DE ESTACIONAMIENTO; 19.- NO SE OBSERVA LOS SUPUESTOS SEÑALIZADOS EN EL PUNTO; 20.- AL MOMENTO SE CONSERVA LA SEGURIDAD Y NO SE ALTERA EL ORDEN PÚBLICO; 21.- NO SE GENERA RUIDO QUE AFECTE DERECHOS DE TERCEROS; 22.- SE PERMITE ACCESO A PERSONAL INVEA; 23.- A, B, C, D, E Y F NO HAY SEÑALAMIENTOS; 24.- VENTA DE ROPA, BAJO IMPACTO; 26.- LA PERSONA ATIENDE LA DILIGENCIA SIN EMBARGO NO FIRMA DE RECIBIDO.” (SIC).**

c) En el apartado donde el visitada manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

**“ME RESERVO MI DERECHO.” (SIC)**

d) El Servidor Público responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

**“TIENE EL DERECHO LA C. VISTADA A NOMBRAR TESTIGOS, SIN EMBARGO NO LO REALIZA, FACULTANDO AL PERSONAL PARA REALIZAR EL NOMBRAMIENTO SIN EMBARGO NO HAY PERSONA QUE ACEPTE SER TESTIGOS, SE INCORPORAN DOS PERSONA MISMAS QUE NOS GRABAN CON CELULAR, COMO DISPONGAN DE FOTOS Y VIDEOS ES SU TOTAL RESPONSABILIDAD LA VISITADA NO FIRMA DOCUMENTOS NI LA PRESENTE.” (SIC).**

IV.- La orden y acta de visita de verificación número AÁO/DGG/DVA/244/2025-EM, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar

debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V. Cabe señalar que durante la sustanciación del procedimiento administrativo en que se actúa, se recibió escrito de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, signado por el C. [REDACTED] en carácter de titular del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BOUTIQUE ITALIA", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR-VENTA DE ROPA, UBICADO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 154, LOCAL A, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01408, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, mediante el cual exhibe el siguiente documento:

- *Solicitud de cese de actividades o cierre de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal o Aviso de cese de actividades o cierre de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Aviso de suspensión temporal o cese definitivo de actividades de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto, con folio AOAVCI2025-08-220000113189, con calve de establecimiento AO2025-07-01AVBA-00075945, de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticinco, a nombre del C. [REDACTED] para el Establecimiento Mercantil denominado "BOUTIQUE ITALIA", con giro de comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir, ubicado en calle Hidalgo, número 154, Local A, colonia Olivar del Conde 2ª Sección; código postal 01408, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.*

Visto lo anterior, se presume que en el inmueble ubicado en CALLE HIDALGO, NÚMERO 154, LOCAL A, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01408, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, no se encuentra realizando actividades comerciales, razón por la cual esta autoridad determina que **NO EXISTE MATERIA QUE CALIFICAR**, al no haber elementos que den impulso procesal al expediente en que se actúa.

VI. Se le EXHORTA al C. [REDACTED] en su carácter de titular del del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BOUTIQUE ITALIA", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR-VENTA DE ROPA, UBICADO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 154, LOCAL A, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01408, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que se apegue de manera INMEDIATA a la realización de lo siguiente:

- Que en caso de apertura y/o reapertura de establecimiento mercantil alguno, deberá contar con previo al inicio de actividades, con la documentación que acredite su legal funcionamiento.

Conforme a lo enunciado, **ESTA AUTORIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE CORROBORAR A FUTURO, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

VII. Vistas las actuaciones del presente expediente y con fundamento en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo para la Ciudad de México, actuando esta Autoridad, bajo los principios de buena fe, simplificación, agilidad y legalidad, que rigen el procedimiento administrativo a efecto a no vulnerar ni transgredir derecho de persona alguna, resultado procedente ordenar el **LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, ASI COMO EL RETIRO DE LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES IMPUESTOS** en el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BOUTIQUE ITALIA", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR-VENTA DE ROPA, UBICADO EN CALLE HIDALGO,

**NÚMERO 154, LOCAL A, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01408, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

Debe atenderse que toda infracción a las leyes y reglamentos administrativos vigentes en la Ciudad de México, será sancionada a fin de evitar prácticas violatorias de los particulares dedicados a actividades que se encuentran reguladas jurídicamente, toda vez que la sociedad se vería afectada por tal conducta transgresora, siendo ésta la más interesada en que se cumplan los ordenamientos que les rigen.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----**RESUELVE**-----

**PRIMERO.** De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al VII de la presente Resolución Administrativa con base en lo asentado en el acta por el personal especializado en funciones de verificación administrativa, esta Autoridad determina la inexistencia de hechos constitutivos de infracciones con motivo de la visita de verificación practicada en el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BOUTIQUE ITALIA", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR-VENTA DE ROPA, UBICADO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 154, LOCAL A, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01408, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en el considerando VI de la presente resolución administrativa, se le **EXHORTA** al C. [REDACTED] en su carácter de titular del **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BOUTIQUE ITALIA", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR-VENTA DE ROPA, UBICADO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 154, LOCAL A, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01408, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO,** a efecto que se apegue de manera **INMEDIATA** a lo siguiente que en caso de apertura y/o reapertura de establecimiento mercantil alguno, deberá contar con previo al inicio de actividades, con la documentación que acredite su legal funcionamiento, **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.**

**TERCERO.** Fundado y motivado en términos del considerando VII de la presente determinación, y con fundamento en el artículo 5 de la **Ley de Procedimiento Administrativo actuando para la Ciudad de México,** esta Autoridad ordena el **LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, ASI COMO EL RETIRO DE LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES IMPUESTOS** en el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BOUTIQUE ITALIA", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR-VENTA DE ROPA, UBICADO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 154, LOCAL A, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01408, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

**CUARTO.** Hágase de conocimiento a la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos de esta Alcaldía, el contenido de la presente resolución administrativa, a efecto de que en uso de sus atribuciones, lleve a cabo las acciones tendientes para que se gire, designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignado a esta Alcaldía, para que realice la notificación de la presente resolución administrativa y ejecución de lo ordenado en el punto resolutivo que antecede.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento al C. [REDACTED] en su carácter de titular del **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BOUTIQUE ITALIA", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR-VENTA DE ROPA, UBICADO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 154, LOCAL A, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01408, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO,** que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7°

fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

**SÉPTIMO.** Visto lo anterior, **archívese el presente** procedimiento como **ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**

**OCTAVO. NOTIFÍQUESE** personalmente al C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR en el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BOUTIQUE ITALIA", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR-VENTA DE ROPA, UBICADO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 154, LOCAL A, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01408, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

**NOVENO. EJECÚTESE** en el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BOUTIQUE ITALIA", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR-VENTA DE ROPA, UBICADO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 154, LOCAL A, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01408, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Así lo resuelve y firma el Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 10 numeral 5, 6º apartado H, 53 apartado B, numeral 3 inciso A) fracciones III y XXII, trigésimo y trigésimo primero transitorios de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción 1 y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción 1, 74 y quinto transitorio de la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Capítulo II, páginas 18 y 19 del MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, el cual se puede consultar en el siguiente enlace electrónico: [https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual\\_administrativo\\_AO\\_2023.pdf](https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual_administrativo_AO_2023.pdf), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1155 el veinticinco de julio del dos mil veintitrés, que confiere a la Dirección de Verificación Administrativa: "... Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos; Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano..."(sic); Apartado B, Capítulo III, artículo 15 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1173 el 18 de agosto de 2023, que refiere como atribuciones específicas de la Persona Titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes: "... III. Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; IV. Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos, V. Elaborar resoluciones que pongan

fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; VI. Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, principios establecidos en la normatividad aplicable;.... XI. Aprobar los proyectos de las resoluciones de las actas de visita de verificación; XII. Emitir resoluciones en el procedimiento de verificación y quien las ejecuta es el personal del Instituto de Verificación Administrativa adscrito a la Alcaldía, la ejecución de las resoluciones de las actas de visita de verificación, y XIII. Las demás que las leyes establezcan en las materias sobre las que es competente esta Dirección." (sic) y el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, que faculta a: "...II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. ...." (sic)

  
**LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA**  
**DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**EN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**



